

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2015-00929
Referencia: DIVORCIO

Bogotá,

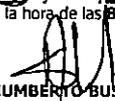
08 OCT 2020

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de enero de 2020, se DISPONE:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.
2. Desglosar los documentos allegados como sustento de la demanda a órdenes y expensas de la parte solicitante, dejando constancia de la terminación del proceso por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.
3. En el caso pertinente, levantar las medidas cautelares decretadas en el presente. Si hubiere embargo de remanentes, déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Por secretaría ofíciase.
4. Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>5</u> fijado hoy _____ a _____ la hora de las 8:00 am.</p> <p> JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO</p>

-09 OCT. 2020